

Col·legi  
de Censors Jurats  
de Comptes  
de Catalunya

=

EL CØL·L3G1

# Estabilidad y control financiero. Entidades Locales



IV Jornada de  
Auditoría del  
Sector Público

AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL: NUEVOS RETOS

201  
3





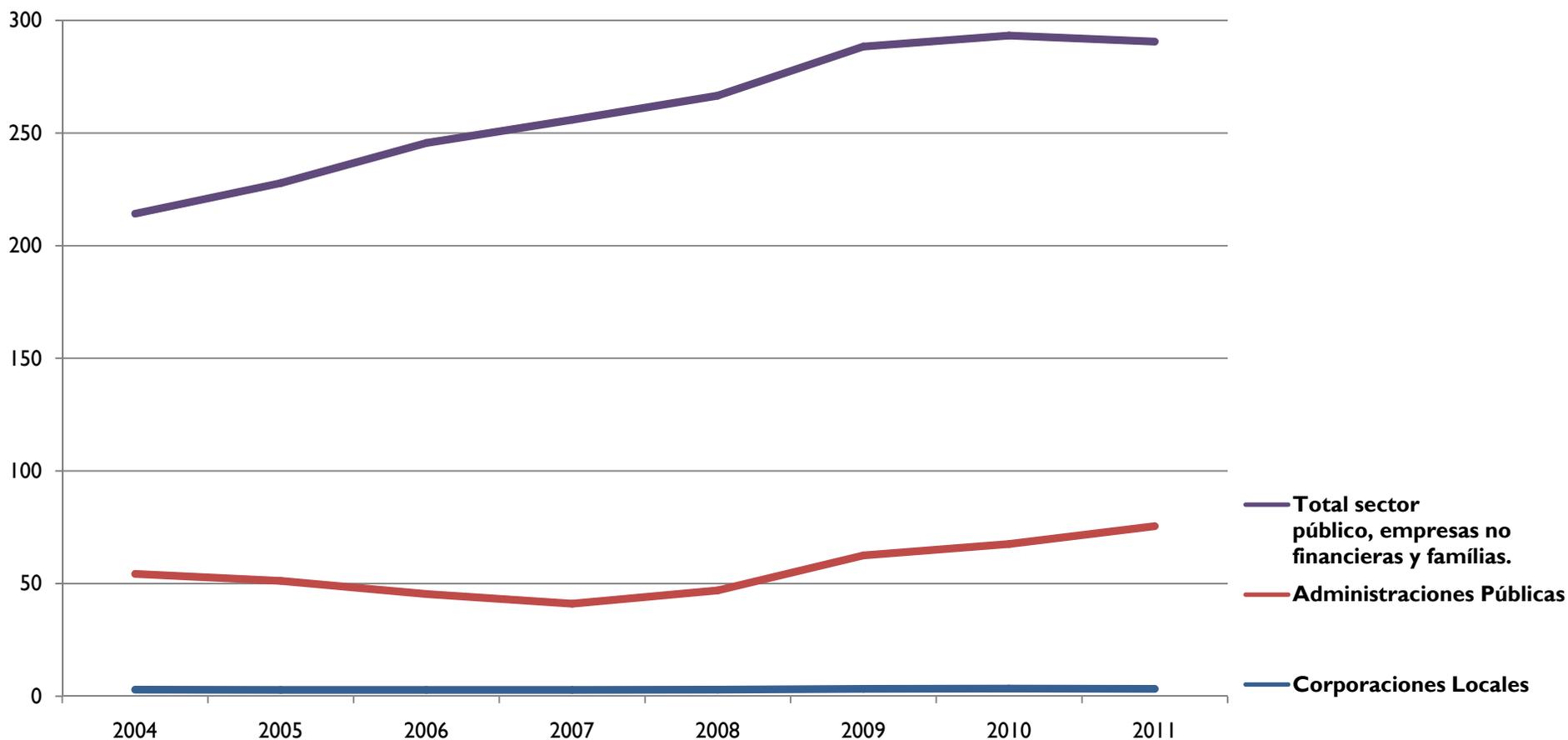
## Mis críticas



# Efectividad de las medidas en las Entidades Locales

## ¿Era necesario?

### Deuda en % s/PIB



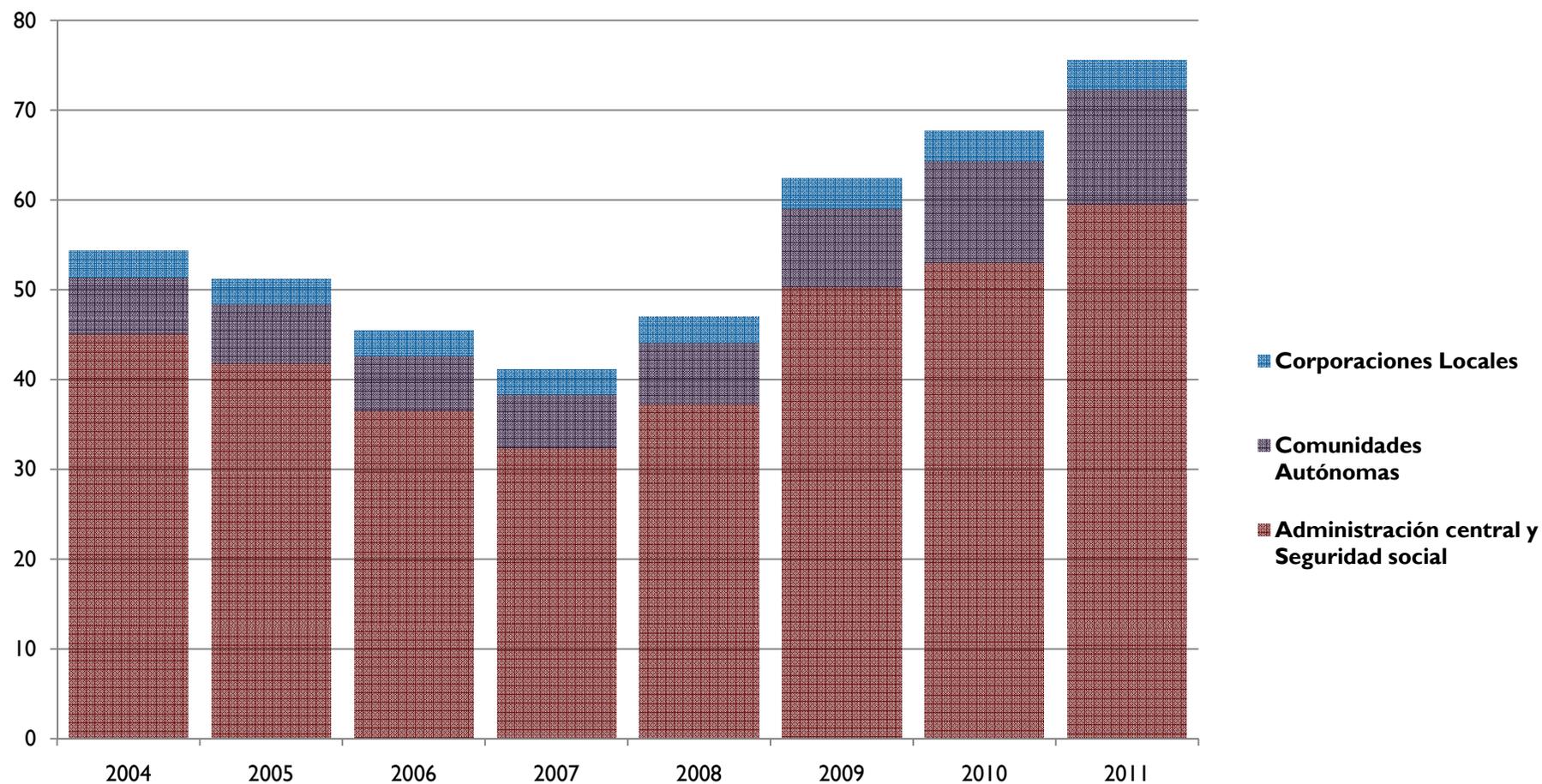
Fuente: BdE



# Efectividad de las medidas en las Entidades Locales

## ¿Era necesario?

### Deuda en % s/PIB



Fuente: BdE



# Efectividad de las medidas en las Entidades Locales

## ¿Era necesario?

- ¿Acabará o paliará los problemas de tesorería de los ayuntamientos?
- ¿Abaratará los costes financieros de la deuda de las entidades locales?
- ¿Evitará el colapso de las empresas municipales de vivienda y urbanismo?
- ¿Evitará “venta” desesperada de servicios a cambio de un canon?
- ¿Estimula la obtención de recursos?
- ¿Evitará aventuras tendentes a “centrifugar” déficit o deuda?



¿No será un debate ideológico?





## Estabilidad y control financiero



# ¿En qué afecta la LOEPSF al ejercicio del control financiero?

**Amplía el alcance del control financiero, cualquiera que sea la naturaleza de la entidad revisada**

- ➔ **Ámbito subjetivo**
- ➔ **Entidades No sector administraciones públicas:**
  - Razonabilidad de la situación de equilibrio
- ➔ **Entidades sector administraciones públicas:**
  - Estabilidad
  - Sostenibilidad
  - Gestión presupuestaria
  - Medidas previstas por la Ley



# ¿En qué afecta la LOEPSF al ejercicio del control financiero?

**El alcance del control financiero variará:**

- ➔ Órgano de control al que se da apoyo.
- ➔ Naturaleza de la entidad sobre la que se ejerce el control
- ➔ La naturaleza de la revisión o verificación.



# Ámbito de aplicación subjetiva



*La consideración de unidad institucional pública no financiera.  
(especialmente los apartados 2.12, 2.19, 2.21 i 2.28 del SEC 95)  
El carácter de mercado o de no mercado de la producción  
(especialmente los apartados 3.16 i siguientes del SEC 95)*



# Ámbito de aplicación subjetiva

**(incluso en los supuestos que esté sectorizado por la IGAE)**

➔ ¿De quién dependen?

- Dominio
- Financiación
- Territorialización de las actividades

➔ Casos singulares:

- Fundaciones del Sector Público
- Consorcios

➔ ¿En qué sector se ubican?:

- Naturaleza de los ingresos y cobertura de costes de producción.
- Clasificación de los ingresos procedentes de la propia EELL.
- Clasificación de los ingresos procedentes de otras administraciones públicas.



# Principio de estabilidad

## Entidades **NO** clasificadas como sector administraciones públicas (art. 2.2)

- ➔ Razonabilidad de la situación e equilibrio/desequilibrio financiero
  - Pérdidas
  - Que exija aportación de la EELL
  - Que no estuviese prevista en los escenarios presupuestarios de la EELL
  
- ➔ En las situaciones de desequilibrio:
  - Plan de saneamiento: existencia, razonabilidad, tramitación y aprobación.
  - Ajustado a los requerimientos de la norma.
  - Que se cumplan las previsiones del plan.
  
- ➔ Operaciones que las vinculen con las EELL de las que dependen



# Principio de estabilidad

## Entidades clasificadas como sector administraciones públicas (art. 2.1)

### Razonabilidad del cumplimiento del principio de estabilidad:

➔ Aprobación, ejecución y liquidación sin incurrir en déficit estructural

- Entidades que aplican **ICAL**:

Razonabilidad ajustes contabilidad presupuestaria – contabilidad nacional

- Ingresos
- Gastos pendientes de imputar al presupuesto
- Operaciones de inversión
- Inversiones a través de empresas públicas.
- Transferencias
- Operaciones societarias



# Principio de estabilidad

## Entidades clasificadas como sector administraciones públicas (art. 2.1)

### Razonabilidad del cumplimiento del principio de estabilidad:

➔ Aprobación, ejecución y liquidación sin incurrir en déficit estructural

- Entidades que aplican **PGC**:
  - Razonabilidad conversión de las CCAA en contabilidad nacional
    - Cuenta de pérdidas y ganancias
    - Variaciones de balance
    - Ajustes operaciones con la EELL
- Proceso de consolidación de presupuestos, su ejecución y liquidación en términos de contabilidad nacional.



# Principio de estabilidad

## Entidades clasificadas como sector administraciones públicas (art. 2.1)

➔ Evaluación de la **regla de gasto**:

- Homogeneización de ejercicios
- Ajustes determinación gasto computable:
  - en entidades sometidas a la ICAL
  - entidades sometidas PGC
- Consolidación

# Principio de Sostenibilidad

**Gestión y autorización en materia de endeudamiento.**

➔ Procedimientos habituales derivados del cumplimiento de la LRHL.

➔ Cumplimiento de la prioridad absoluta de la deuda pública.



# Gestión presupuestaria

## ➔ Marco presupuestario: visión plurianual del presupuesto.

- Cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda
- Razonabilidad de las proyecciones de los ingresos y gastos, así como de los supuestos sobre los que se han preparado las estimaciones.
- Razonabilidad del impacto de las medidas que pueda prever la planificación.

## ➔ Fondo de contingencia: (entidades del art. 111 y 135 TRLRHL)

- Regulación ajustada a los objetivos de la Ley
- Aplicaciones ajustadas a la normativa interna.

## ➔ Aplicación superávit presupuestario

- Cuantificación
- Destino del superávit



# Medidas correctivas y coercitivas

## ➔ Planes economico-financieros

- Justificación razonada de las causas
- Razonabilidad de las proyecciones de los ingresos y gastos, así como de los supuestos sobre los que se han preparado las estimaciones.
- Razonabilidad del impacto de las medidas que pueda prever la planificación y de los escenarios alternativos.
- Bondad de los informes de seguimiento

## ➔ Adopción de las medidas del art. 25. I

- Regulación ajustada a los objetivos de la Ley
- Aplicaciones ajustadas a la normativa interna.



# Otras revisiones y verificaciones

- ➔ En el marco de la transparencia
- ➔ Relativos al principio de eficiencia
- ➔ Lealtad institucional.





### *Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L.*

C/ Pau Claris, 94. 08010 - Barcelona  
P. Castellana 123, 9 28046 - Madrid  
Tel. 902 28 28 30

[www.faura-casas.com](http://www.faura-casas.com)  
[jpamies@faura-casas.com](mailto:jpamies@faura-casas.com)

